

PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

En Ancud, a 01 de Agosto del 2017, comparecen: la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, RUT Nº 71.420.700-8, corporación de derecho privado, debidamente representada por su Secretario General, Don JORGE URIBE GALLARDO, chileno, RUT Nº9.414.591-0, ambos domiciliados en Yerbas Buenas Nº 915 y doña MARLENE DEL CARMEN ARISMENDI BAHAMONDE, nacionalidad chilena, RUT Nº 11.716.396-2, domiciliada en el sector rural de Coñimo s/n, Ancud, que en adelante se denominará "la prestadora" se ha convenido el siguiente Contrato de prestación de servicio de Transporte.

CONSIDERANDO: La necesidad de que los alumnos con alto índice de vulnerabilidad y de escasos recursos de las escuelas rurales de la comuna, puedan acceder en forma adecuada y expedita a los establecimientos educacionales , administrados por esta Corporación, desde los diferentes sectores de difícil acceso, sin movilización pública o esta no guarda relación con los horarios de los establecimientos, caminos de ripio en general en malas condiciones, distancia entre sus domicilios al establecimiento, inexistencia en sus sectores de escuelas, las condiciones climáticas adversas en un 80 % en el año escolar y con el objeto de mejorar los rendimientos académicos de los alumnos y la asistencia media

Solicitud de transporte del establecimiento.

Cotización entregada por el prestador de servicio.

PRIMERO: La Corporación encomienda al transportista el traslado de alumnos de la Escuela Rural San Miguel de Coñimo, desde los siguientes sectores Coñimo Interior — Lamecura-Huelden-Huelden Alto-Hueihue Playa-Linao-Lecam, Doca y Rio Pucho.

SEGUNDO: RUTA: El prestador se compromete a realizar el siguiente recorrido:

Mañana: Partiendo desde el sector de Coñimo Interior – Lamecura- Huelden- Huelden Alto-Hueihue Playa- Linao- Lecam, Doca y Rio Pucho al establecimiento

Tarde: desde el establecimiento hasta el sector Coñimo Interior — Lamecura- Huelden- Huelden Alto- Hueihue Playa- Linao- Lecam, Doca y Rio Pucho.

Se realizaran dos recorridos durante la mañana y dos en la tarde.

Se deberán cumplir con los horarios de llegada como de salidas vigentes en el establecimiento, los que deberán ser coordinados con el Director del establecimiento.

TERCERO: Antecedentes del Vehículo: el transportista se obliga a realizar los recorridos indicado en la cláusula primera, diariamente utilizando el siguiente vehículo:

Furgón, marca JAC, modelo REFINE 1.9, año 2013, Placa Patente FSHV 12- 7 con capacidad de 12 asientos, en buenas condiciones técnicas y mecánicas, con su documentación para circular al día, En caso de reemplazar el vehículo, deberá comunicar de inmediato a la Corporación y entregar documentación pertinente, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, referente al servicio de transporte escolar remunerado.-

CUARTO: Antecedentes del Conductor: Séptimo Didier Barcena Ulloa, C.I 12.345.036-1, domiciliado en el sector rural de Coñimo, Comuna de Ancud, con toda su documentación al día y sin inhabilidad para trabajar con menores.

En caso de reemplazar el conductor, deberá comunicar de inmediato a la Corporación y entregar documentación pertinente, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, referente al servicio de transporte escolar remunerado.-

QUINTO: Forman parte del presente contrato toda la normativa vigente respecto al transporte remunerado de escolares del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Decreto N ^a38/1992, Ley de Transito, Ley 19.831, Decreto 38/2005, Resolución Exenta 1780/2007, Resolución 635/2001 todos del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y Decreto con Fuerza de Ley N ^a 1/2009, y de cualquier otra normativa actual respecto a transporte de escolares, la documentación del o los

DECIMO PRIMERO: La cancelación por el servicio prestado asciende a la suma de \$ 1.300.000 (un millón trescientos mil pesos) mensuales los que serán pagados con cargo a TRANSPORTE ESCOLAR RURAL, TER 2017

No serán pagados los días que el transporte no se ejecute por paralización de las actividades, vacaciones o cualquier otro evento en el establecimiento, por responsabilidad del transportista o por cualquier otra circunstancia, lo que será descontado del pago correspondiente.

Los pagos serán contra factura, por mes vencido, además la concerniente certificación del Director del Establecimiento y de la nomina de alumnos transportados en el mes correspondiente, firmada por el Director del establecimiento.

DECIMO SEGUNDO: Termino del Convenio: Se consideran causales de término de contrato: Incumplimiento de parte del prestador de servicio a cualquier de las obligaciones establecidas en el presente contrato

Incumplimiento de la normativa legal vigente del Ministerio de transporte y Telecomunicaciones relacionada con el transporte escolar

DECIMO TERCERO: El presente contrato regirá a contar del 01 de Agosto del 2017 y hasta el 30 de Septiembre del 2017, sin perjuicio de ello la Corporación se reserva el derecho de poner término al servicio contratado en forma anticipada, sin causa justificada, ni aviso previo.-

DECIMO CUARTO: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada según Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ancud, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉCRÆTARIO GENERAL

DECIMO SEXTO: El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de igual tenor y data.

MARLENE DEL CARMEN ARISMENDA BAHAMONDE RUT N° 11.716.396-2

JUG/OM/JHR/ihr